DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 24119 / 2019**

**Asunción, 18 de noviembre de 2019**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN LA ESC. BAS. N° 1381 REPUBLICA ARGENTINA Y COL. NACIONAL LOMA JHOVY" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333597 ID N° 372730.-**

**Señores**
*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Itapé**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendación:

1-Pliego página 4 punto 2: no han llenado este punto conforme a lo establecido en el instructivo del pliego estándar vigente.

2-El criterio de experiencia específica que figura en el pliego, se adecua al objeto de la contratación?

3-pliego página 21 punto 9: sugerimos, indicar el plazo de duración de las pólizas que requerirán.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control- DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Abg. Liz Benítez
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**